

CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Convenio que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Candelaria en lo sucesivo "UTEKAN", representada en este acto por el **Mtro. Walter Gonzalo Díaz Ambrosio**, en su carácter de Rector y por la otra parte la Universidad Tecnológica del Usumacinta, en lo sucesivo "LA UTUSUMACINTA", representado por la **Dra. Mari Carmen Bravo Guzmán**, en su carácter de Rectora, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" de conformidad a las siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas.

Declaraciones

I. La "UTEKAN" declara:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia e investigación y vinculación de conformidad con el art. 1° del acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria (en adelante acuerdo), publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 17 de septiembre de 2012.
- 1.2. Que tiene por objeto, el formar profesionistas de nivel Técnico Superior Universitario con continuidad a Ingenierías y Licenciatura conforme a las modalidades que se establezcan por parte de la Secretaría de Educación Pública congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presente el Estado; así como, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad entre otros, de conformidad con el artículo 2° del acuerdo y que se encuentra considerada como una Institución de Educación Superior teniendo como objeto principal, impartir Educación Técnica Superior.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 3° fracción XI del acuerdo, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
- 1.4. Que el Mtro. Walter Gonzalo Díaz Ambrosio Rector de la "UTEKAN" tiene atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° del acuerdo en el que se confiere el carácter de administrador y representante legal de la Universidad con todas las facultades de un representante legal entre las que se encuentra ejercer actos de administración.
- 1.5. Que el Mtro. Walter Gonzalo Díaz Ambrosio acredita su carácter de rector de la "UTEKAN", con el nombramiento de fecha 10 de agosto de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche. Siendo ratificado en el puesto por el Lic. Alejandro Moreno Cárdenas Gobernador Constitucional del Estado con fecha del 16 de septiembre de 2015.

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA



RECTORÍA

- 1.6. Que tiene establecido su sede y domicilio legal en la comunidad de Gral. Francisco J. Mújica carretera Benito Juárez-Candelaria del Municipio de Candelaria, Campeche CP. 24338.

II. "LA UTUSUMACINTA" declara:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 04 de agosto de 2003, publicado en el Diario Oficial del Estado en el suplemento D número 6390.
- II.2. Es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.3. Conforme a su Acuerdo de Creación tiene entre otros, el objetivo de formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados, Ingenieros, Maestros y Doctores; aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- II.4. Que es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, organismos públicos y privados, y con el sector productivo. Asimismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y con tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.
- II.5. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar Convenios, Acuerdos y Contratos con el Estado, la Federación, Estados y Municipios; así como con Instituciones Educativas o Empresas, para la realización de sus fines.
- II.6. Que el 04 de diciembre de 2013 la Dra. Mari Carmen Bravo Guzmán fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Rectora de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 13, 14 y 16 fracción VI del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, publicado en el suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390 de fecha 03 de Diciembre de 2003.

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA



RECTORÍA

Que la Universidad Tecnológica del Usumacinta es una Institución de Educación Superior que ha implementado el Sistema de Calidad basado en las Normas Internacionales ISO 9000; así mismo cuenta con la Certificación de su Sistema de Gestión de la Calidad bajo el Estándar ISO 9001:2015.

- II.8. Que su domicilio para efectos de este Convenio General siempre será el que tenga físicamente la Universidad, y que actualmente es la ubicada en Libramiento Glorieta Emiliano Zapata - Tenosique S/N, Colonia Las Lomas, Emiliano Zapata, Tabasco, C.P. 86980, Tel: (01-934) 3 43 56 90.
- II.9. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; UTU031203-2W8.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.
- III.2. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- III.3. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- III.4. Que la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de "LAS PARTES" harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.
- III.5. Que, conforme a lo anterior, "LAS PARTES" desean vincular sus esfuerzos con el propósito de asegurar el desarrollo y permanencia académica de los estudiantes.
- III.6. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos, de los profesores de la "UTEKAN", así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA



RECTORÍA

CLÁUSULAS

Primera: objeto

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito la "UTEKAN" podría con previo consentimiento de la "UTUSUMACINTA" en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de la "UTUSUMACINTA" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

a.- Respecto a los alumnos:

- I. Visitas,
 - II. Prácticas,
 - III. Estadía, y
 - IV. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes.
- #### b. Respecto a los profesores:
- I. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica,
 - II. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación, y
 - III. Realizar estancias intercuatrimestrales,
 - IV. Asesoría técnica,
 - V. Prestación de servicios,
 - VI. Intercambio de experiencias.

Segunda: alcance de vinculación

Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- I. Investigación y desarrollo.
- II. Recursos humanos.
- III. Difusión del conocimiento.
- IV. Capacitación y adiestramiento.
- V. Servicios institucionales.

Tercera: objetivos de los campos

Para los efectos de este convenio, "LAS PARTES" establecidas proponen como objetivos los siguientes:

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA



RECTORÍA

Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de estos marcos particulares en su planteamiento, implementación y participación;

- b. **Recursos humanos:** cada institución previo acuerdo aportara a los proyectos el personal requerido para los mismos siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico;
- c. **Difusión del conocimiento:** se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno.

"LAS PARTES" acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

- d. **Capacitación y adiestramiento:** "UTUSUMACINTA", facilitará a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos de la "UTECAN", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico.

- E. **Servicios institucionales:** las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y estadía, así como en los otros niveles que maneje la "UTECAN".

La coordinación institucional permitirá programa de becas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, entrenamiento técnico y posgrado.

"LAS PARTES" se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución y en segunda, compromisos con terceros.

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de recursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

Cuarta. Mecanismo de operación

- I.- cuando la "UTECAN" y "UTUSUMACINTA" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades tanto económicas como sociales de cada una de las partes.

- II.- Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso de la "UTECAN" al Rector **Mtro. Walter Gonzalo Díaz Ambrosio** y en el caso del "UTUSUMACINTA" a la Dra. **Mari Carmen Bravo Guzmán**, en su carácter de Rectora y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.

Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que **"LAS PARTES"** consideren convenientes.



- IV.- La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- V.- La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

Quinta: Responsables Operativos.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula "LA UTUSUMACINTA" nombra como su representante al Maestro Fausto Flores Córdova, Director de Vinculación, por su parte "UTECAN" nombra como su representante a la L.I. Cecilia Borjas Rayo en su carácter de Jefe de Departamento de Vinculación y Extensión o quien la sustituya en el cargo.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

Sexta: responsabilidad y relaciones laborales.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Séptima: publicaciones conjuntas.

"LAS PARTES" manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

Octava: vigencia y rescisión.

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido. En consecuencia, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio por causas de interés general sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de diez o la otra con treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que los trabajos que se estén ejecutando al amparo de los convenios específicos deberán de concluirse en los términos y condiciones que estos establezcan.



RECTORÍA

Novena: Autoridades competentes.

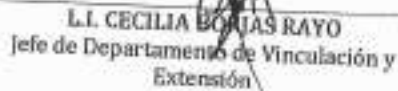
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes y en caso de no darse el mismo, se someten a la competencia de las autoridades y tribunales competentes; en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otra que por razón de domicilio o nacionalidad presente o futura le corresponda.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado, al calce y al margen en Gral. Francisco J. Mújica, Candelaria, Campeche a 06 de noviembre de 2018.

Por "UTECAN"



MTRO. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO
RECTOR



L.I. CECILIA BONÍAS RAYO
Jefe de Departamento de Vinculación y
Extensión

Por "LA UTUSUMACINTA"



DRA. MARI CARMÉN BRAVO GUZMÁN
RECTORA



M.A. FAUSTO FLORES CÓRDOVA,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE CANDELARIA



RECTORÍA